

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.484 · 1975

LEY 8484

Boletín Oficial, 22 de octubre de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8484

LEY 8484

Desafectando de su destino originario, fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Morón y donando a la Subsecretaría de la Vivienda con destino a erradicación de villas de emergencia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario, reserva de uso pú blico, la fracción de tierra fiscal ubicada en el Cuartel II, jurisdicción del Partido de Morón, identificada catastralmente como: Circuns cripción II, Sección G, Manzana 287, Parcela 9, compuesta de una superficie de un mil setenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (1.076,98 m 2), con la situación, dimen siones y linderos que se consignan en el plano aprobado con carac terística 101-722-49.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda), la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino a la construcción de viviendas definitivas del plan de erradicación de villas de emergen cia, Ley 17605.

ARTÍCULO 3°. El Estado Nacional Argentino, Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Vivienda), deberá comenzar las obras que se consignan en el artículo anterior en el plazo máximo de un año a contar de la fecha de sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin de recho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8484. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).